

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 011 -C.P./2010

REQUERIMIENTO PARA ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS – CON CENTRO DE LIQUIDACION PROPIO –

PRESENTACION "OBLIGATORIA" DE INFORMACION DE LIQUIDACION DE SUELDOS

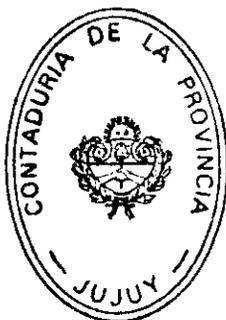
Se comunica a todos los Organismos Liquidadores de Sueldos que a partir de la presente y por el Devengado de MAYO, **deberán presentar hasta el día 03/06/10 en el Departamento Técnico** de esta Contaduría de la Provincia y en **UN (01) solo CD** , la siguiente información requerida oportunamente por:

1. Circular N° 11/2004 : Archivo MAE CRTL DBF.
2. Circular N° 13/2004 : Disposiciones de la RG N° 2042/2006 (AFIP) modificatoria de otras anteriores.
3. Circular N° 06/2008 : Liquidación de Haberes Mensuales – Formato Xbase.

No se recibirá información incompleta, siendo responsabilidad del Organismo los atrasos en la generación de DDJJ. para la Seguridad Social. En tal sentido, se iniciarán las actuaciones de graduación de las sanciones previstas por esta Contaduría de la Provincia en la Resolución N° 002–C.P./2002 ("Procedimiento de Liquidación y Acreditación de Haberes", Art. 19).

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2010.-

nev.




CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia